

REPUBLICA
ARGENTINA

LEY NACIONAL DE
CATASTRO
Nº 26.209

CONSEJO FEDERAL
DEL CATASTRO

Provincias que lo Componen



Consejo Federal del Catastro



UN GRAN PROBLEMA

EL CONTROL

Superficie total

2.766.890 km²

Tierra: 2.736.690 km²

Agua: 30.290 km²



FRONTERAS

Territorial: 9.861 km

Línea de Costa: 4.989 km

NUESTRO AMPLIO TERRITORIO

SUPERFICIE POR PROVINCIAS				
Nº	PROVINCIA	SUP. KM2	DPTOS.	HAB/KM2
1	CATAMARCA	102.602,00	16,00	3,30
2	SALTA	155.488,00	23,00	6,90
3	FORMOSA	72.066,00	9,00	6,80
4	CHACO	99.633,00	25,00	9,90
5	SANTIAGO DEL ESTERO	136.351,00	27,00	5,90
6	SANTA FE	133.007,00	19,00	22,56
7	CORDOBA	165.321,00	26,00	18,60
8	LA PAMPA	143.440,00	22,00	2,10
9	MENDOZA	148.827,00	18,00	10,60
10	SAN LUIS	76.748,00	9,00	4,80
11	LA RIOJA	89.680,00	18,00	3,20
12	SAN JUAN	89.651,00	19,00	6,90
13	JUJUY	53.219,00	16,00	11,50
14	RIO NEGRO	203.013,00	13,00	2,70
15	CHUBUT	224.686,00	15,00	1,80
16	SANTA CRUZ	243.943,00	7,00	0,80
17	NEUQUEN	94.078,00	16,00	5,00
18	TIERRA DEL FUEGO	21.263,00	4,00	0,10
	ANTARTIDA ARGENTINA	986.418,00		
19	BUENOS AIRES	307.571,00	134,00	45,00
20	MISIONES	29.801,00	17,00	32,40
21	CORRIENTES	88.199,00	25,00	10,60
22	ENTRE RIOS	78.781,00	17,00	14,70
23	TUCUMAN	2.254,00	17,00	59,40
24	CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES	203,00	48,00	13.679,60



Proyecto de Ley N° 14.159/1952

FUNDAMENTOS

EL CATASTRO FISICO PERMITIRÁ LOCALIZAR Y DELIMITAR LOS BIENES PATRIMONIALES QUE CONSTITUYEN LA VERDADERA BASE PATRIMONIAL DEL ESTADO Y DE LOS PARTICULARES; EL CATASTRO JURÍDICO CONDUCTIRÁ EN DEFINITIVA AL SANEAMIENTO DE LOS TITULOS DE PROPIEDAD, EN FORMA DE GARANTIZAR PLENAMENTE LOS LEGÍTIMOS DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS Y DE LA COLECTIVIDAD, A CUBIERTO DE USURPADORES QUE HOY ACTUAN LIBREMENTE POR FALTA DE UNA LEGISLACION ADECUADA.

FUNDAMENTOS

EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL CATASTRO, SERÁ EN DEFINITIVA LA GARANTÍA MÁS SÓLIDA PARA EL REFERIDO DERECHO DE PROPIEDAD Y A LA VEZ CONSTITUIRÁ EL FRENO MÁS EFICAZ CONTRA QUIENES HAN CONVERTIDO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN PINGÜE NEGOCIO CLANDESTINAMENTE EFECTUADO AL AMPARO DE NORMAS PROCESALES QUE POR SU INOPERANCIA NO PUEDEN SUBSISTIR.



Ley 26.209

- ◆ Art. 15.- Créase el Consejo Federal del Catastro, el que estará integrado por todos los catastros de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de cumplir con las finalidades establecidas en la presente ley, quienes dictarán sus normas para su organización y funcionamiento.

REGION NORTE

Ley Nacional de Catastro



Ley Provincial de Catastro



CONSEJO FEDERAL DEL CATASTRO



Los tiempos que corren son ideales para reposicionarnos, es lamentable cuando muchos medios dicen que la Argentina, se encuentra en el lugar 93, por debajo de Líbano, Brasil, etc. debido a que debe mejorar tal lo expresan los mismos en cuanto se refiere a la calidad institucional si desea desea o quiere cautivar a los inversores extranjeros, ello se debe a que debe buscar el fortalecimiento de las instituciones en particular lo relacionado con la seguridad jurídica en los contratos y la estabilidad en las reglas del juego, esto lo dijo Sergio Berenstein, director de Poliarquía Consultores y Profesor de la Universidad Torcuato Di Tella, manifestando además que en toda ecuación de inversión está presente la pregunta sobre cuestiones vinculadas con la gobernabilidad, la capacidad del Estado para brindar bienes públicos, la independencia de la Justicia y los riesgos que cambien las reglas de juego en el transcurso de un proyecto de inversión.



Napoleón Bonaparte:

dijo: que las medidas tomadas a medias siempre hacen perder tiempo y dinero, por ello reafirmó que el Catastro parcelario será un buen complemento para su Código, en lo que concierne a la posesión del suelo
(tomado de recopilación)

Ing. Agrim. Wilfredo López Sillero



El catastro es el elemento fundamental para todo un territorio en cuanto a la registración pública ordenada del estado de hecho de los inmuebles comprendidos dentro del mismo, en relación con el derecho de propiedad emergentes de títulos invocados o de la posesión ejercida y constituye la base del sistema inmobiliario en cuanto a los aspectos tributarios, de policía y del ordenamiento territorial del dominio y la posesión



NORMATIVA LEGAL

Es el marco normativo al que deberá ajustarse el funcionamiento de los catastros territoriales pertenecientes a las diversas jurisdicciones del país, teniendo como finalidad:

Art. 1º.- Los catastros de las provincias y de la ciudad Autónoma de Buenos Aires son los organismos administradores de los datos correspondientes a objetos territoriales y registros públicos de los datos concernientes a objetos territoriales legales de derecho público y privado de su jurisdicción.



Art. 5º - Son elementos de la Parcela

ESENCIALES

- **La Ubicación georeferenciada del inmueble**
 - Los límites del inmueble, en relación a las causas jurídicas que les dan origen
 - Las medidas lineales, angulares y de superficie del inmueble

COMPLEMENTARIOS

- La Valuación Fiscal
- Sus Linderos

**DICHOS ELEMENTOS CONSTITUYEN EL ESTADO
PARCELARIO DEL INMUEBLE**



LOS CAMBIOS

- ◆ **TODOS LOS CAMBIOS SON VISTOS COMO ADVERSIDADES.**
- ◆ **LAS CRISIS ESTAN LLENAS DE OPORTUNIDADES**
- ◆ **TODO CAMBIO PASA PARA NUESTRO BIEN Y LO QUE CONSIDERAMOS UNA DESGRACIA PUEDE SER LA GRAN OPORTUNIDAD QUE TRANSFORMARÁ NUESTRA VIDA PARA SIEMPRE.**



ORDEN JURIDICO

**ES LA MEJOR EXPRESION DEL ORDEN RACIONAL LEGAL.
CONSIDERO QUE NO TENEMOS POLITICAS CLARAS DE ESTADO
LAS POLITICAS NO SON DE ESTADO, SON DE GOBIERNO
POR ELLO NO TENEMOS REGLAS CLARAS Y LOS PAISES NO
CREEN EN NOSOTROS, SOMOS CORTOPLACISTAS.
TENEMOS LEYES QUE NO SE CUMPLEN POR CUESTIONES DE
ESTADO O SIMPLEMENTE POR UNA BUROCRACIA QUE NO
TENEMOS, NO EXISTE RACIONALIDAD, SINO SIMPLEMENTE SE
GANA TIEMPO PARA OBTENER RESULTADOS QUE NO SIEMPRE
SERÁN PARA EL BIEN COMUN DE LA GENTE.**



ES UNA LEY DE ORDEN PUBLICO

**POR SER UNA NORMA QUE ESTABLECE
JURIDICAMENTE LA SEGURIDAD
SOCIAL, RESTRINGE LA ACCION DE LOS
HOMBRES PARA EVITAR CONFLICTOS
ENTRE ELLOS. POR ELLO PODEMOS
DECIR QUE EL ORDEN PUBLICO ESTÁ
FUNDADO EN CONTENIDOS ETICOS,
ECONOMICOS Y DE CARÁCTER
POPULAR.**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- ◆ **LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA ES EL PILAR DE UN BUEN GOBIERNO.**
- ◆ **RESUMIENDO: SI TENEMOS UNA BUENA ADMINISTRACION DE JUSTICIA TENDREMOS UN GOBIERNO SANO Y CON ENTREGAS DE BIENES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD TODA.**



DEFENDAMOS NUESTROS DERECHOS

TENEMOS UNA LEY NOBLE Y SOBERANA, LA SANCIONÓ EL PUEBLO A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES. ES NOBLE POR SERVIR A TODO EL PAÍS EN SU CONJUNTO, PUES ES HORA DE PONERNOS LOS PANTALONES LARGOS Y COMENZAR A PENSAR EN LA MISION Y VISION DE UN PAIS CON FUTURO EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO, CASO CONTRARIO CAEREMOS EN LA INESTABILIDAD QUE REINA DESDE HACE MUCHO TIEMPO EN NUESTROS SISTEMAS DE ADMINISTRACION. EN UN ESTADO MODERNO LA LEGALIDAD Y LA LEGITIMIDAD VAN DE LA MANO, ESO ES LO IMPORTANTE.



LA INTELIGENCIA

EXTRAIDO DEL LIBRO “LA REVOLUCION DE LA INTELIGENCIA”

– Yves Portnoff – Thierry Gaudia.

Dijera Matsushita: Nosotros vamos a ganar y el Occidente va a perder: ustedes ya pueden hacer muy poco para evitarlo, porque la derrota la llevan en ustedes mismos.

Todos parecen estar convencidos que manejan bien las empresas y bienes del estado, lo que no es así, nosotros sabemos que estamos en un entorno difícil, complicado y la supervivencia es complicada tanto como problemática, por lo que debemos movilizarlos cada día en cuanto a nuestra inteligencia y si es posible la de todo el mundo para salvarse. Esto es un arte y para ello estamos, para ponerlo en práctica, pues somos artistas de nuestro destino.


Pues aprovechemos que somos artistas para sobrellevar y sobrevivir, seamos

INTELIGENTES Y OBTENDREMOS NUESTRO OBJETIVO FINAL



UN CONSEJO FEDERAL DEL CATASTRO RATIFICADO POR LEY

Fue forjado en fragua a fuego lento pero intenso, es un cuerpo que brilla por las voluntades que lo componen y que al estar institucionalizado, podrá decir que al país lo forman y lo forjan las instituciones como la nuestra, haciendo lugar que el CFC, contribuirá a la implementación de políticas territoriales, a la administración del territorio, al gerenciamiento de la información territorial y al desarrollo sustentable, en concordancia con el rol que le compete al catastro como un componente fundamental para la infraestructura de datos espaciales del país. Esto es lo que somos, entidad Jurídica contenida en la Constitución al ser complementaria del Código Civil. (Art. 16)



**GRACIAS A TODOS POR SU
RECIBIMIENTO Y
COMPRENSIÓN DE UN
SENTIR LA NECESIDAD DE
CAMBIOS Y DESARROLLOS
QUE TODOS LO
NECESITAMOS**